ORDENANZA Nº 2997

VISTO:

El Art. 43º de la Ordenanza Tarifaria Anual 2019 Nº 2980, sancionada el 14 de diciembre de 2018, promulgada por Decreto Nº 464/18, en la que se establecen el monto correspondiente a la contribución por "Inspección Eléctrica, Mecánica y Suministro de Energia Eléctrica"; y

CONSIDERANDO:

I) Que atento a las Resoluciones Nº 10/18 y 21/18 del ERSEP y a la Ley Provincial Nº 10.545 del gobierno de la Provincia de Córdoba es necesario modificar el sistema de percepción de la tasa sobre el consumo del alumbrado público.

II) Que por Ordenanza Nº …..se ha ratificado el nuevo Contrato de Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público.

III) Que en virtud de esta modificación se establece un canon del 0,25% a los fines de completar el cobro de la tasa que prevé el Art.43º.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: MODIFÍCASE el Título XIII, artículo cuadragésimo tercero (Art.43º) de la Ordenanza Nº 2980, derogando los incisos a) y b), el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO XIII

Art. 43º: .Incorporase al Servicio de Prestación de Alumbrado Público a la EPEC, a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., prestataria del suministro o a cualquier persona pública o privada que lo realice, un canon del 0,25% por kilowatio consumido por cada medidor de energía, a percibir a partir de los tres (3) meses de la puesta en funcionamiento del sistema, que deberá percibir el concesionario por cuenta propia y abonar al municipio con rendición de cuenta.

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese. NUEVE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.